

ejercer las facultades extraordinarias que le atribuye la ley fundamental en los casos de conmocion interior á mano armada, rebellion, etc.

Teniendo en cuenta la situacion en que se hallan las fronteras del Sur, despues de los últimos acontecimientos del Cercado, y la urgente necesidad de tomar prontas y enérgicas medidas capaces de cortar el mal de raíz y restablecer el orden en aquellas poblaciones,

#### ACUERDA:

El Poder Ejecutivo puede usar de las facultades que le concede el artículo 35, atribucion 22ª de la Constitucion, bajo las condiciones en él prescritas.

Palacio Nacional del Senado Consultor á los 6 dias del mes de Junio 1860, y 17º de la Patria.—El Presidente del Senado Consultor, M. J. Delmonte.—El Secretario, Pedro P. de Bonilla.

---

Núm. 654.—RESOLUCION del P. E. mandando librar pasaporte para el extranjero al presbítero Bernardo Pichardo.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Reunido el Consejo de Ministros, bajo la presidencia de S. E. el Encargado del Poder Ejecutivo.

En virtud de la nota de S. E. el General Libertador, del 14 de los corrientes, fechada en el cuartel general de las Matas, pidiendo al Gobierno, por el órgano del señor Ministro de lo Interior el extrañamiento del país del eclesiástico Bernardo Pichardo, por convenir así al reposo público.

Vista la 22ª atribucion del artículo 35 de la Constitucion, y de acuerdo con el Honorable Senado Consultor,

#### HA RESUELTO:

Que se libre pasaporte inmediatamente, para el extranjero, al eclesiástico Bernardo Pichardo, sin que pueda volver al país sin un salvo-conducto del Gobierno; debiendo efectuar su salida en el primer buque que salga para el extranjero.

Dada y firmada en la ciudad de Santo Domingo á los diez y ocho dias del mes de Junio de mil ochocientos sesenta, y 17º de

la Patria.—A. Alfau.—El Ministro de Justicia é Instruccion Pública, encargado de la Cartera del Interior, Policía y Agricultura, Jacinto de Castro.—El Ministro de Hacienda, Comercio y Relaciones Exteriores, Pedro Ricart y Torres.—El Ministro de Guerra y Marina, M. Lavastida.

Núm. 655.—RESOLUCION del P. E. conmutando la pena de muerte al sentenciado Ramon de la Rosa.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Reunido el Consejo de Ministros bajo la presidencia de S. E. el Vice-Presidente de la República.

Visto el recurso en gracia hecho por el señor Manuel Rodríguez Objio, encargado del reo Ramon de la Rosa, soldado del batallon de San Cristóbal, sometido por ante el Consejo especial de guerra del cuartel general de San Juan, pidiendo la gracia de que se le conmutase la pena de muerte, á que fué condenado por dicho Consejo.

El Poder Ejecutivo, atendiendo á las razones aducidas en él, y deseando dar una prueba mas de sus sentimientos humanitarios, en uso de las facultades que le confiere la 28ª atribucion del artículo 35 de la Constitucion; y visto el acuerdo del Senado Consultor de fecha 19 de los corrientes,

#### HA RESUELTO:

Conmutarle la pena de muerte á que fué condenado Ramon de la Rosa, por el referido Consejo, en la de cinco años de trabajos forzados.

Dada y firmada en la ciudad de Santo Domingo, á los veinte y un dias del mes de Junio del año de mil ochocientos sesenta, y 17º de la Patria.—A. Alfau.—El Ministro de Justicia é Instruccion Pública, encargado de la Cartera del Interior, Policía y Agricultura, Jacinto de Castro.—El Ministro de Hacienda, Comercio y Relaciones Exteriores, Pedro Ricart y Torres.—El Ministro de Guerra y Marina, M. Lavastida.

la Patria.—A. Alfau.—El Ministro de Justicia é Instruccion Pública, encargado de la Cartera del Interior, Policía y Agricultura, Jacinto de Castro.—El Ministro de Hacienda, Comercio y Relaciones Exteriores, Pedro Ricart y Torres.—El Ministro de Guerra y Marina, M. Lavastida.

Núm. 655.—RESOLUCION del P. E. conmutando la pena de muerte al sentenciado Ramon de la Rosa.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Reunido el Consejo de Ministros bajo la presidencia de S. E. el Vice-Presidente de la República.

Visto el recurso en gracia hecho por el señor Manuel Rodríguez Objio, encargado del reo Ramon de la Rosa, soldado del batallon de San Cristóbal, sometido por ante el Consejo especial de guerra del cuartel general de San Juan, pidiendo la gracia de que se le conmutase la pena de muerte, á que fué condenado por dicho Consejo.

El Poder Ejecutivo, atendiendo á las razones aducidas en él, y deseando dar una prueba mas de sus sentimientos humanitarios, en uso de las facultades que le confiere la 28ª atribucion del artículo 35 de la Constitucion; y visto el acuerdo del Senado Consultor de fecha 19 de los corrientes,

#### HA RESUELTO:

Conmutarle la pena de muerte á que fué condenado Ramon de la Rosa, por el referido Consejo, en la de cinco años de trabajos forzados.

Dada y firmada en la ciudad de Santo Domingo, á los veinte y un dias del mes de Junio del año de mil ochocientos sesenta, y 17º de la Patria.—A. Alfau.—El Ministro de Justicia é Instruccion Pública, encargado de la Cartera del Interior, Policía y Agricultura, Jacinto de Castro.—El Ministro de Hacienda, Comercio y Relaciones Exteriores, Pedro Ricart y Torres.—El Ministro de Guerra y Marina, M. Lavastida.